



Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,64200	17	11,64865
2	11,64241	18	11,64907
3	11,64283	19	11,64948
4	11,64324	20	11,64990
5	11,64366	21	11,65031
6	11,64408	22	11,65073
7	11,64449	23	11,65115
8	11,64491	24	11,65156
9	11,64532	25	11,65198
10	11,64574	26	11,65240
11	11,64615	27	11,65281
12	11,64657	28	11,65323
13	11,64699	29	11,65364
14	11,64740	30	11,65406
15	11,64782	31	11,65448
16	11,64823		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

PAUL CASTILLO BARDÁLEZ
Gerente General

2464307-1

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Aprueban cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026

RESOLUCIÓN N° 0632-2025-JNE

Lima, 18 de noviembre de 2025

VISTOS: el Informe N° 000046-2025-VAB-OGPP/JNE, remitido con el Memorando N° 000282-2025-OGPP/JNE, del 16 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el acta de reuniones técnicas sostenidas el 4, 5, 11 y 12 de noviembre de 2025, entre representantes del Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, sobre el cronograma de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, es competencia del Jurado Nacional de Elecciones el velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.
- Las elecciones regionales y las elecciones municipales son procesos electorales de calendario fijo

que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y el artículo 3 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se realizan conjuntamente el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales y municipales, y son convocadas por el Presidente de la República con una anticipación no menor de 270 días calendario a la fecha de las elecciones; es decir, que estas elecciones se llevarán a cabo el domingo 4 de octubre de 2026 y que la convocatoria deberá producirse, como máximo, el 7 de enero de 2026.

3. Como todo proceso electoral, el proceso de elecciones regionales y municipales inicia oficialmente con la convocatoria seguida de una serie continua y concatenada de actos que precluyen, previstos en las leyes electorales –cuya finalidad es llevar a cabo los comicios y proclamar los resultados del sufragio–.

4. En adición a lo señalado en el punto anterior, deben considerarse las actividades correspondientes a las elecciones primarias de las elecciones regionales y municipales, en las que intervienen los organismos electorales, conforme a los artículos 21 al 24-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 32462, publicada el 3 de octubre de 2025, que establece medidas para la simplificación del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

5. El artículo 1 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que los organismos electorales actúan con autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones; en esa línea, para la elaboración del cronograma electoral, los tres organismos electorales expusieron sus respectivas líneas de tiempo y coordinaron los puntos necesarios para un desarrollo armónico del proceso electoral con absoluta observancia de los hitos legales, con el objetivo de dar cumplimiento cabal al rol que le es propio a cada uno de los integrantes del Sistema Electoral, conforme a sus competencias.

6. En mérito a lo antes expuesto, corresponde aprobar el cronograma electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, que incluye los hitos legales y aquellos que son producto de la coordinación dentro del Sistema Electoral, todos ellos necesarios para el desarrollo de las actividades de los organismos electorales y para conocimiento de los actores electorales y de la ciudadanía en general.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, que se encuentra como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.
- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.
- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

